



ACUERDO No. CSJQUA23-23
5 de mayo de 2023

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Armenia y se prórroga la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PSAA23-12061 del 26 de abril de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la decisión adoptada en sesión del 04 de mayo de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la doctora **LUZ MARINA VÉLEZ GÓMEZ**, actual Juez Primera de Familia de Armenia, con Oficio del 27 de abril de 2023, solicitó, entre otras:

- “1. Autorizar el cierre del Juzgado, con la debida suspensión de los términos por el plazo de mínimo tres días con el fin de establecer el inventario real de procesos activos del Juzgado.
2. Prorrogar la medida de suspensión temporal del reparto de Acciones Constitucionales, sin que haya lugar a futuras compensaciones, pues nuevamente se colapsaría el Juzgado.
- ...
4. Autorizar una vez establecido el inventario real de proceso activos del juzgado la modificación correspondiente al aplicativo del Sierju. “

Fundamentó la solicitud en que: *“(n) existe en el despacho un inventario real de procesos Activos, la información que se reporta al SIERJU se realiza con los datos que se encuentran allí cargados pero por obvias razones, se evidencia que los mismos probablemente no corresponden a la realidad, pues no hay soporte alguno que compruebe el inventario.*

Quiere decir lo anterior que es imperativo para tener una información completa y detallada tanto de los procesos activos a cargo del Juzgado, como de asuntos que se encuentran a despacho para resolver, realizar un inventario pormenorizado a través de la revisión de una a una de las carpetas que se encuentran alojadas en la estantería del OnDrive asignada al despacho. Lo anterior permitirá tener un diagnóstico real, corregir la información en el Sierju para que refleje la situación actual fidedigna y establecer también un plan de choque que permita, mejorar la prestación del servicio.”

Que el artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que esta Seccional ha requerido en diversas oportunidades a las funcionarias que han ocupado en propiedad y provisionalidad el cargo de Juez en ese despacho para que adelanten planes de mejora para solucionar la baja productividad del mismo, con el fin de poder atender los requerimientos de los usuarios de la administración de justicia dentro de unos términos prudenciales y lograr efectivizar los principios de celeridad y eficiencia.

En consecuencia, por necesidades del servicio, se considera necesario autorizar el cierre del despacho durante el término de cuatro días a partir del 23 de mayo de 2023, para que se adelante la labor de verificación de inventarios reales y se realicen los ajustes necesarios al SIERJU.

Que el artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 6°.- Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

De otra parte, tenemos que esta Corporación, mediante el Acuerdo CSJQUA22- 73 del 13 de diciembre de 2022, dispuso la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela al Juzgado Primero de Familia durante el lapso comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2023.

Entonces, conforme a la nueva solicitud, con el fin de poder atender debidamente la demanda de justicia de la especialidad, se dispondrá prorrogar la suspensión del reparto de acciones de tutela hasta el 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Armenia durante los días 23 al 26 de mayo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Armenia, los términos judiciales se interrumpirán por el mismo lapso, sin perjuicio de la atención de acciones constitucionales y diligencias urgentes en trámite, las cuales deberán realizarse.

ARTÍCULO 3°.- Una vez culminado el cierre, la funcionaria que regenta el despacho deberá remitir un informe en el formato anexo y copia del inventario levantado.

ARTÍCULO 4°.- Prorrogar la suspensión del reparto de acciones de tutela dispuesta en el Acuerdo CSJQUA22-73 hasta el 19 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que en el aplicativo SARJ se igualen las puertas de reparto, una vez culminadas las medidas transitorias dispuesta en los artículos primero y cuarto. La Dirección Seccional y la Oficina Judicial de Armenia realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- Enviar copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Armenia y a la Oficina Judicial de Armenia, para lo de su competencia

ARTÍCULO 7°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ARTEAGA CÉSPEDES

Presidente

Hoja No. 3 del Acuerdo No. CSJQUA23-23 de 2023 “Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero de Familia de Armenia y se prórroga la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela”

CSJQ/JAC